



GOBIERNO
DE MEXICALI



Av. Nochistlán y Zacatecana, S/N,
Ex Ejido Zacatecas, C.P. 21090,
Mexicali, B.C.

XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

ACTA CIRCUNSTANCIADA PARA LA SUSPENSIÓN
TEMPORAL DE LOS TRABAJOS

Que se levanta con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, así como el Artículo 60 de su Reglamento; para determinar la **suspensión temporal de los trabajos** al amparo del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número **LP-MXL-PRON-005-2025 T-PRON25-003**, celebrado en fecha 08 de mayo de 2025, entre la Dirección de Obras Públicas del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California y la moral A&A CONSTRUCCION, S.A. DE C.V., en adelante "**El Ayuntamiento**" y "**La Empresa Contratista**", respectivamente.

I. Lugar, fecha y hora:

En la ciudad de Mexicali, Baja California siendo las 12:00 horas del día 05 de agosto de 2025, en el lugar donde se ejecutan los trabajos al amparo del contrato en comento, concerniente a la obra denominada:

"REHABILITACIÓN DE CALZ. ANÁHUAC, DE BLVR. LÁZARO CÁRDENAS A CALLE AEROPUERTO, MEXICALI, B.C."

II. Intervienen:

Por "**El Ayuntamiento**" los C. Ing. Alberto Ibarra Ojeda, en su carácter de Director, Alex Alberto Armenta Rendon, Jefe del Departamento de Ejecución y Control de Obra Vial, así como el Ing. Martín Onor Espinoza Romero, Residente de Supervisión designado, quienes intervienen en este acto y cuyos cargos, nombres y firmas aparecen al final del presente instrumento para constancia de ello.

III. Antecedentes

1. Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 17 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, "**El Ayuntamiento**" incluyó dentro de su primer paquete del programa anual de obra pública, la obra denominada "**REHABILITACIÓN DE CALZ. ANÁHUAC, DE BLVR. LÁZARO CÁRDENAS A CALLE AEROPUERTO, MEXICALI, B.C.**" para ser sometida a aprobación conforme a lo dispuesto en el Capítulo Sexto del Reglamento del Proceso de Planeación para el Desarrollo Municipal de Mexicali, Baja California., así como en el Capítulo 2 Procesos Operativos, del Manual de Obra Pública emitido por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Mexicali, ya que la ejecución de la referida obra se planeaba para los primeros meses del año, para evitar los meses de calor extremo en la ciudad debido la naturaleza de los trabajos.

2. Que, con fecha 02 de febrero de 2025, se celebró reunión preliminar ante la Comisión de Seguimiento y Evaluación de la Obra Pública ante Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Mexicali, donde se autorizó el primer paquete del programa anual de obra pública (incluida la presente obra). No obstante, la Comisión de Obra del Cabildo del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, instancia ante la cual debía someterse a aprobación dicho programa, no **sesionó** sino hasta **52 (cincuenta y dos) días después**, en fecha 26 de marzo de 2025, fecha en la que se realizó la validación del mismo.



3. Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.5 Autorización de Obras del Manual de Obra Pública emitido por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Mexicali, las dependencias y entidades paramunicipales, **podrán convocar**, adjudicar o llevar a cabo obras públicas y servicios relacionados con las mismas, cuando:

18. Cuenten con el **oficio de autorización de obra por parte de COPLADEMM para las obras que se ejecuten con cargo al Ramo 33, Programa Normal y otras fuentes de recursos.**

II. Cuenten con el oficio de aprobación de recursos por parte del Gobierno del Estado de Baja California, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en obras convenidas con este orden de Gobierno, así como de las obras donde no habrá aportación Estatal, pero el recurso es de naturaleza Federal y que administra, controla y da seguimiento el Ejecutivo Estatal.

18. Cuenten con el oficio de aprobación de recursos por parte del Gobierno Federal en obras convenidas con este orden de Gobierno.

IV. Cuenten con el Oficio de Aprobación de la Dependencia o Entidad de la Administración Pública Federal, con quien se realice convenio para el ejercicio de los recursos respectivos.

18. Cuenten con la Aprobación del Ayuntamiento las obras a realizarse con cargo al Presupuesto Participativo de conformidad al Reglamento del Presupuesto Participativo del Municipio de Mexicali, Baja California.

4. Que, mediante oficio número PRON25/001 de fecha 31 de marzo de 2025, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Mexicali emitió autorización para la ejecución de la obra.

5. Que, con fecha 04 de abril de 2025 se lanzó la Convocatoria Pública No. 01 en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, en observancia de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en su Artículo 100 y de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California en vigor, en su Artículo 3 y demás disposiciones aplicables. Dentro de la cual se encuentra el procedimiento de licitación número LP-MXL-PRON-005-2025 correspondiente a la presente obra pública.

6. Que, con fecha 29 de abril de 2025, se emitió el fallo del procedimiento de licitación número LP-MXL-PRON-005-2025 para la adjudicación del contrato de obra pública correspondiente.

7. Que, con fecha 08 de mayo de 2025, fueron contratados los trabajos para la ejecución de la obra pública "REHABILITACIÓN DE CALZ. ANÁHUAC, DE BLVR. LÁZARO CÁRDENAS A CALLE AEROPUERTO, MEXICALI, B.C.", con un importe contratado de \$7,999,878.75 M.N. (siete millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos setenta y ocho pesos 75/100 moneda nacional) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, con un plazo de ejecución de los trabajos de 60 (sesenta) días naturales, iniciando el día 14 de mayo de 2025 y terminando a más tardar el día 12 de julio de 2025.

8. Que, el objeto de la ejecución de la obra es el de ampliar la vialidad para quedar en tres carriles de circulación, así como el mantenimiento preventivo a la carpeta asfáltica existente por medio de la construcción de una capa de microaglomerado asfáltico en frío.

9. Que, con fecha 15 de mayo de 2025, "La Empresa Contratista" realizó la entrega del diseño de mezcla para la colocación de la capa de microaglomerado asfáltico en frío, elaborado por la empresa ERGON Asfaltos de México, mismo que se elaboró en base a los materiales pétreos disponibles en la región, emulsión asfáltica y equipo necesario.

10. Que, de acuerdo con el programa de ejecución de los trabajos, "La Empresa Contratista" realizó tramos de prueba cuyos resultados fueron favorables, obteniendo un acabado uniforme y fraguado



aceptable de acuerdo al diseño presentado, así como a las especificaciones e indicaciones pactadas mediante contrato.

11. Que, con fecha 20 de mayo de 2025, fue celebrado el convenio para diferir la fecha de inicio de los trabajos debido a la entrega tardía del anticipo, desplazándose por 06 (seis) días naturales, para quedar como fecha de inicio el día 20 de mayo de 2025 y de terminación el día 18 de julio de 2025.

12. Que, con fecha 14 de junio del 2025, mediante escrito "**La Empresa Contratista**" presentó los análisis de precios unitarios de obra extraordinaria Ext-01, Ext-02 y Ext-03, debidamente autorizados por "**El Ayuntamiento**" mediante el oficio DOPM/962-B/2025 de fecha 17 de junio de 2025.

13. Que, con fecha 20 de junio de 2025, fue celebrado el Primer Convenio Modificatorio por modificación de catálogo debido a la ampliación y reducción de volúmenes de obra, la inclusión de conceptos de obra extraordinaria, así como a la ampliación del plazo de ejecución los trabajos por 15 (quince) días naturales para quedar en 75 (setenta y cinco) días naturales con fecha de inicio del día 20 de mayo de 2025 y fecha de terminación el día 02 de agosto de 2025.

14. Que, con fecha 10 de julio de 2025, "**La Empresa Contratista**" inició los trabajos de colocación de microaglomerado asfáltico en frío en jornadas de trabajo iniciando a las 5:00 a.m. con un promedio de temperatura de 24° Centígrados, a fin de trabajar conforme lo indicado en el diseño de dicha mezcla, lo que permitió su ejecución de manera satisfactoria. No obstante, que al pasar de los días se registró un incremento atípico de las temperaturas, por lo que se rebasaron los parámetros establecidos para la aplicación de la mezcla. Situación que provocó el fraguado del material durante su colocación, reduciendo la maleabilidad del mismo y dificultando la correcta colocación de la capa. En virtud de ello, "**La Empresa Contratista**" propuso el incremento del volumen de emulsión y agua en la mezcla para subsanar las deficiencias por temperatura, agregando además sulfato de aluminio para retardar el efecto de fraguado anticipado, sin embargo, dicho líquido provocó daño en el equipo de tendido debido a que es una sustancia de comportamiento agresivo.

15. Que, mediante oficio No. DOPM/1198B/2025 de fecha 21 de julio de 2025, "**El Ayuntamiento**" notificó a "**La Empresa Contratista**" que la mezcla de microaglomerado asfáltico en frío aplicada no está presentando la trabajabilidad adecuada durante su colocación, ya que, al tocar la carpeta asfáltica existente, presenta un fraguado acelerado, puesto que, la superficie de contacto se encuentra por encima de los 36° centígrados, contraviniendo lo indicado en su diseño, por lo que le requirió la solución mediante un nuevo diseño de mezcla que tenga la capacidad de colocarse en temperaturas más elevadas sin que presente problemas de fraguado prematuro en la colocación, específicamente requiriéndole el suministro de una mezcla que cumpla con los resultados esperados, aunque su aplicación se efectúe en condiciones en las que la temperatura ambiente rebasa los 36° centígrados.

16. Que, con fecha 25 de julio de 2025, fue celebrado el Convenio Adicional para la ampliación del monto contratado de \$ 363,221.22 (Trescientos sesenta y tres mil doscientos veintinueve pesos 22/100 M.N.) debido a la ampliación y reducción de volúmenes de obra, así como la ampliación del plazo de ejecución de los trabajos por 15 (quince) días naturales para quedar en 90 (noventa) días naturales con fecha de inicio del día 20 de mayo de 2025 y fecha de terminación del día 17 de agosto de 2025.

17. Que, mediante escrito de fecha 30 de julio de 2025, "**La Empresa Contratista**" hizo del conocimiento de "**El Ayuntamiento**" las respuestas de los proveedores de asfaltos en la ciudad, respecto a la solicitud que ésta presentó para el diseño de una nueva mezcla, de lo cual destaca lo siguiente:

El proveedor GUAYCAN QUIMICOS Y PETROLIFEROS manifiesta que no cuenta actualmente con un material adecuado para los trabajos solicitados y que, en caso de



solicitarlo, podría suministrarlo en dos meses posteriores a que sea solicitado, no obstante, que recomiende su colocación a temperaturas entre los 30° a 35° centígrados.

El proveedor ERGON Asfaltos de México (actual proveedor de la empresa contratista) manifiesta que se recomienda que las condiciones climáticas sean adecuadas a lo planeado y al diseño, esto, con el fin de tener un rompimiento, evaporación y fraguado adecuado, pudiendo hacer uso adicional de aditivos controladores de la temperatura sin alterar los parámetros que alteren la mezcla, sin embargo, durante la temporada de calor es importante considerar que el pavimento retiene entre un 20% y 30% adicional a la temperatura ambiente, además que, si las condiciones climatológicas de la región no son adecuadas al diseño recomienda la reorganización de horarios y fechas.

18. Que, de acuerdo con los Antecedentes y Consideraciones vertidas por la Residencia de Supervisión en el Dictamen Técnico de fecha 05 de agosto de 2025, se determina que no es posible continuar con la correcta ejecución de los trabajos debido a que las condiciones climáticas en la ciudad no son las adecuadas para la aplicación de la mezcla de microaglomerado asfáltico en frío, conforme el diseño de la misma, además, que no existan en el mercado local otros materiales que funcionen adecuadamente para obtener los resultados esperados de acuerdo con el objeto del contrato, concluyendo que, resulta necesario suspender temporalmente los trabajos, en tanto no cambien las condiciones climáticas en la ciudad, que la temperatura ambiente no rebase los 28° centígrados y que la superficie del pavimento existente no supere los 36° centígrados recomendados en el diseño.

IV. Justificación de la suspensión:

Por los motivos expuestos en el antecedente 18 del presente instrumento y con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, Artículo 60 de su Reglamento, así como lo estipulado en la Clausula Décima Novena del contrato multicitado, **resulta procedente suspender temporalmente los trabajos** señalados en el apartado IV de la presenta acta circunstanciada hasta que se generen las condiciones medioambientales que permitan la correcta ejecución de los mismos.

V. Trabajos que se suspenderán:

Se suspenden en su totalidad los trabajos correspondientes a la obra pública denominada "REHABILITACIÓN DE CALZ. ANÁHUAC, DE BLVR. LÁZARO CÁRDENAS A CALLE AEROPUERTO, MEXICALI, B.C."

VI. Tiempo de duración de la suspensión:

La suspensión temporal de los trabajos iniciará a partir del día 06 agosto de 2025, con una fecha probable de reanudación del día 01 de octubre de 2025 o antes si así se requiere, no obstante, como su reanudación se encuentra ligada a una condición climática de fecha indeterminada, el periodo de suspensión estará sujeto a la actualización de dicha condición.



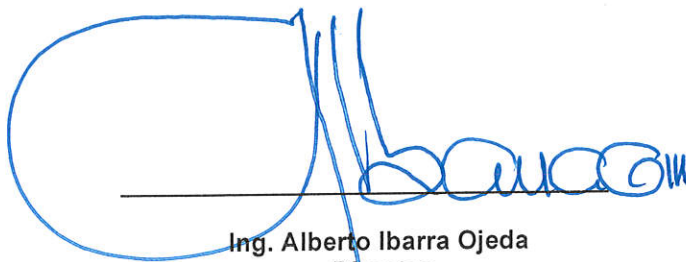
**GOBIERNO
DE MEXICALI**



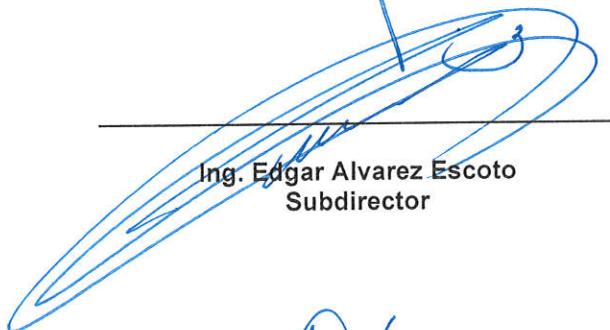
Av. Nochistlán y Zacatecana, S/N,
Ex Ejido Zacatecas, C.P. 21090,
Mexicali, B.C.

Para constancia de la presente diligencia, se cierra esta acta siendo las 12:35 horas del día 05 de agosto de 2025 y sabedores de su alcance y contenido, firman los que en ella intervinieron, previa lectura que se da de la misma.

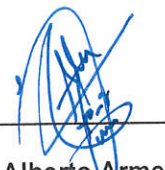
**DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI**



Ing. Alberto Ibarra Ojeda
Director



Ing. Edgar Alvarez Escoto
Subdirector



Ing. Alex Alberto Armenta Rendon
Jefe del Departamento de Ejecución y Control de Obra Vial



Ing. Martín Onor Espinoza Romero
Residente de Supervisión